



# Municipalidad Provincial de Chepén



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPCH

Chepén, 17 de julio de 2020

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPEN**

**VISTO**

En sesión Extraordinaria de Concejo realizada el día 17 de julio del 2020, el Informe N° 002-2020-SEC.TEC.COPROSEC.CH, de fecha 10 de Julio del 2020, que adjunta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Chepén validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chepén y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana La Libertad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme al inciso e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de Seguridad Ciudadana constan con competencia compartida entre los tres niveles de Gobierno.

Que conforme al inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo el artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad tiene competencia normativa.

Jr. Atahualpa N° 650 – Telf. 044 – 561202 – Telefax: 044 – 561135  
www.munichepen.gob.pe mail: info@munichepen.gob.pe



COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepen 23-07-2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Abog. Antonio J. Carrillo Lezama

SECRETARÍA GENERAL



# Municipalidad Provincial de Chepén



Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1), del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel provincial o del centro poblado en la jurisdicción provincial e acuerdo a, ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC), es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y libre ejercicio de los derechos y libertades en el marco de lo dispuesto en la ley orgánica del poder ejecutivo.

Que conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana tiene como función promover la articulación institucional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.

Que conforme al artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el reglamento de la Ley N° 27933, ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, donde se establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en seguridad ciudadana, siendo además una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial la propuesta del Plan de Acción Provincial, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana para su validación y posterior presentación al concejo municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, mediante el Informe N° 002-2020-SEC.TEC.COPROSEC.CH, de fecha 10 de Julio del 2020, el responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chepén, comunica al despacho de Asesoría Jurídica, que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, presidido por la Alcaldesa Provincial de Chepén Prof. María del Carmen CUBAS CACERES, cumplió con validar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Chepén, y que le corresponde al Concejo Provincial de Chepén proceder a su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades; el



23-07-2020

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN  
Abog. Antonio Gallardo Lezama  
SECRETARIO GENERAL  
CALL 9116



# Municipalidad Provincial de Chepén



Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por unanimidad lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE LA PROVINCIA DE CHEPEN

**Artículo Primero.** - **APROBAR**, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Chepén para el ejercicio del año 2020.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de Chepén, para el ejercicio del año 2020, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en sesión de consejo cuya vigencia concluirá el 31 de diciembre del presente año.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Secretaria Técnica del COPROSEC CHEPEN y/u órgano competente, su implementación y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.** - **PUBLICAR** conforme a Ley, la presente ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción de Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Chepén, para el ejercicio del año 2020, que entró en vigencia al día siguiente de su aprobación en sesión de consejo y queda sin efecto el 31 de diciembre del 2020. A la Secretaria General remitir copia de dicha ordenanza a la Unidad de Relaciones Publicas para difusión y publicación en radios emisoras locales, carteles municipales, diario oficial y pagina Web de la Municipalidad Provincial de Chepén: [www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe) de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

  
Prof. María del Carmen Cubas Cáceres  
ALCALDESA PROVINCIAL

**COPIA CERTIFICADA**

**CERTIFICO:** Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepén, ..... 23-07-2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

  
Abog. Antero Alfredo Galarza Lezama  
SECRETARIO GENERAL  
CALL 0110